



**Fundado el
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924**

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	235

SEGUNDA PARTE

**24 de Noviembre de 2023
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha** o **página** en el encabezado.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO

LINEAMIENTOS de la Estrategia de Educación Inicial no Escolarizada del Programa "PB2978 Atención Comunitaria e Inclusiva en Primera Infancia" para el Ejercicio Fiscal 2023.	4
--	---

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO

CERTIFICACIÓN del Acuerdo No. CCSE/002/2023 por medio del cual, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite la Recomendación No Vinculante dirigida al Poder Judicial en materia de fortalecimiento institucional para la sanción de delitos por hechos de corrupción, así como su anexo.....	36
---	----

CERTIFICACIÓN del Acuerdo No. CCSE/003/2023, por medio del cual, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite la Recomendación No Vinculante dirigida al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, organismos autónomos, ayuntamientos y Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato en materia de fortalecimiento de las áreas coordinadoras de archivo, así como su anexo.....	42
---	----

CERTIFICACIÓN del Acuerdo No. CCSE/004/2023, por medio del cual, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite la Recomendación No Vinculante dirigida a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato, en materia de fortalecimiento de los instrumentos normativos para sancionar las faltas administrativas en el ámbito municipal.	50
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – MANUEL DOBLADO, GTO.

REGLAS de Operación del Programa Alimentario de la Dirección de Desarrollo Social Humano del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato.....	60
---	----

CIERRE Presupuestal de la Cuenta Pública del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2022, Cierre Presupuestal de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio del Municipio de Manuel Doblado, Gto para el ejercicio fiscal 2022 y Cierre Presupuestal de la Cuenta Pública del Sistema Municipal del Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Manuel Doblado, Gto para el Ejercicio Fiscal 2022.....	71
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – MOROLEÓN, GTO.

ACUERDO de Ayuntamiento por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública del Municipio de Moroleón, Guanajuato.....	164
--	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – URIANGATO, GTO.

SEXTA modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Uriangato, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.....	167
---	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – VICTORIA, GTO.

ACUERDO de Ayuntamiento por el cual se modifica el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Victoria, Guanajuato.....	170
--	-----



PRESIDENCIA MUNICIPAL - VICTORIA, GTO.

EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN DIEGO RAMIREZ RINCON, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236, 237, 238, 239 Y 240, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA CUADRAGESIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN FECHA 16 OCTUBRE DEL AÑO 2023, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE VICTORIA, GUANAJUATO TOMANDO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

UNICO: SE ADICIONA LA FRACCION XXV AL ARTICULO 11 Y EL CAPITULO VIGESIMO TERCERO DENOMINADO PROCURADURIA AUXILIAR, SE MODIFICA EL ARTICULO 53 RECORRIENDOSE EN LO SUBSECUENTE EL TITULO TERCERO CAPITULO UNICO INTEGRADO CON LOS ARTICULOS 54 Y 55; PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

Artículo 11. Con base a ...

I a XXIV....

XXV.- Procuraduría Auxiliar.

CAPITULO VIGESIMO TERCERO

PROCURADURIA AUXILIAR

Artículo 53.- La Procuraduría Auxiliar tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente a la Procuraduría Auxiliar;
- II. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, además de aquellos que le correspondan;
- III. Expedir, cuando legalmente corresponda, las constancias y certificaciones de los documentos existentes en la Procuraduría Auxiliar;
- IV. Solicitar el auxilio de las autoridades federales, estatales y municipales para la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- V. Hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal, las conductas de las personas servidoras públicas de la Procuraduría Auxiliar, que puedan constituir posibles responsabilidades administrativas, así como de personas que fungieron con tal carácter y de las personas particulares en su relación con la Procuraduría Auxiliar;
- VI. Designar al equipo multidisciplinario encargado de atender y dar seguimiento a las denuncias por posible vulneración o restricción de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- VII. Designar a las personas profesionales en derecho encargadas de ejercer la representación en favor de niñas, niños y adolescentes, en los asuntos de su competencia.
- VIII. Designar al personal encargado de trasladar e ingresar a niñas, niños y adolescentes en centros de asistencia social para su acogimiento residencial;
- IX. Designar al personal encargado de trasladar e integrar a niñas, niños y adolescentes al domicilio de una familia de acogida;
- X. Realizar las gestiones necesarias con las instancias competentes, para que sean cubiertas las necesidades alimentarias de las niñas, niños y adolescentes en cuyo favor ejercen la tutela o custodia;

XI. Coordinar las acciones para la elaboración de los planes de restitución de derechos de los niñas, niños y adolescentes bajo su tutela o guardia y custodia, así como para su actualización cuando resulte procedente;

XII. Suscribir y someter a la consideración de la persona titular de la Procuraduría Estatal, los planes de restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes para su aprobación;

XIII. Coordinar las acciones para la elaboración de los informes de adoptabilidad o acogimiento familiar de los niñas, niños y adolescentes bajo su tutela o guardia y custodia, así como para su actualización cuando resulte procedente;

XIV. Determinar la separación de niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción bajo su tutela, cuando sean parte de un grupo de hermanos y no se haya encontrado una familia idónea para adoptarlos, derivado del boletín nacional e internacional;

XV. Coordinar el seguimiento a la ejecución de las medidas de protección especial y las medidas urgentes de protección especial, previstas en los artículos 3, fracciones XVII y XVIII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;

XVI. Solicitar, para el cumplimiento de sus atribuciones, el auxilio de autoridades municipales, las que estarán obligadas a proporcionarlo de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVII. Entregar a la Procuraduría Estatal para su atención directa aquellos expedientes que esta considere pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 27-1, fracción XXIII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;

XVIII. Solicitar a la Procuraduría Estatal familias que cuenten con certificado de idoneidad para realizar la asignación a niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción o acogimiento familiar bajo su tutela;

XIX. Asignar a niñas, niños y adolescentes que estén bajo su tutela una familia de acogida o pre-adoptiva que previamente haya obtenido el certificado de idoneidad correspondiente;

XX. Solicitar a la Procuraduría Estatal la autorización de la asignación de una familia adoptiva o de acogida a niñas, niños adolescentes bajo su tutela; y

XXI. Las demás que en el ámbito y fines de la Procuraduría Auxiliar le confieran otras disposiciones aplicables o le encomiende el Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

Artículo 54. Las Entidades que integran la Administración Pública Para municipal, tendrán las funciones y atribuciones que el acuerdo o reglamento de su constitución les establezcan, y se regularán por las disposiciones legales y reglamentarias que conforme a su naturaleza les sean aplicables.

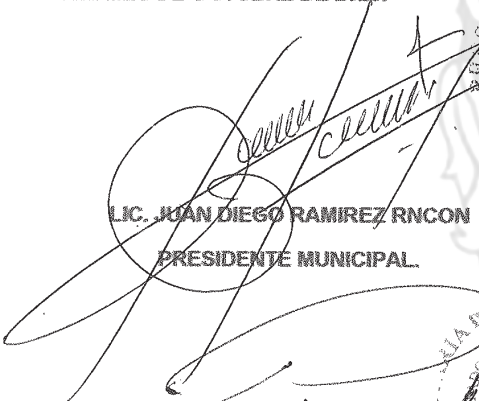
Artículo 55. El Ayuntamiento, por conducto del Presidente, coordinará y supervisará las acciones que realicen las Entidades Paramunicipales, vigilando que cumplan con la función y objetivos para los que fueron creadas.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

POR TANTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALON DE CABILDOS "BENITO JUAREZ" DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VICTORIA, GUANAJUATO. A LOS 16 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023.



LIC. JUAN DIEGO RAMIREZ RNCON

PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. MARTHA PATRICIA CASAS MEJIA

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO